Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 976 /2016 I.

VISTO: 10 JUN. 2016

El Dictamen UOC N° 50/16, de fecha 10 de junio de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la contratación por excepción para el *"PROYECTO DE ARTE LUDICO: MARCAS EN EL PAISAJE"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 50/16, de fecha 10 de junio de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por la Lic. Emilce Lovera, Directora de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

Situación de Hecho:

- *Por Memorándum N° 3 de fecha 26 de mayo de 2016, la Arq. Carla Linares, Directora Ejecutiva de Revitalización del Centro Histórico, expresa textualmente lo siguiente:*

  "…Me dirijo usted en relación al Proyecto Arte Lúdico que fuera presentado por esta dirección dentro del PLAN ANUAL DE ACCIÓN. El proyecto Arte Lúdico surge como una propuesta dentro de la Estrategia "GESTIÓN PARTICIPATIVA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS", vinculada al nuestro programa de Buen Gobierno donde en el apartado de Gestión participativa de los Espacios Públicos donde planteamos los siguientes: "La gestión de los Espacios Públicos se hará con la plena participación de la ciudadanía. Se trabajará por un lado en el mejoramiento de los espacios públicos existentes y por el otro, en la creación de nuevos espacios para el disfrute colectivo…"

  En este sentido hemos identificado la precariedad e insuficiencia de espacios lúdicos y también de manifestaciones artísticas en los espacios públicos, por esta razón creamos el proyecto "Arte Lúdico" que consiste en que el equipamiento lúdico de los espacios públicos sea diseño de artistas locales con lo cual dotamos al lugar de una estética diferente, promovemos el reconocimiento de nuestro valor local y generamos un doble disfrute de estos espacios, usándolo y contemplándolo.

  En esta línea se ha realizado una investigación del mercado local para identificar obras existentes que puedan ser utilizadas. La propuesta es iniciar un proceso donde se de participación progresivamente a varios artistas. En este momento no existe en el mercado obras ya realizadas pero sí un proyecto realizado por el Arquitecto Gustavo Beckelman en el cual plantea el uso de esculturas infantiles en plazas como nuevos íconos de la ciudad. El proyecto se llama MARCAS EN EL PAISAJE."

  A continuación se describe el proyecto del Arq. Beckelman: "Toda gran ciudad tiene un carácter propio. Este carácter se manifiesta por diferentes características, su gente, su clima, sus edificios, sus monumentos. Basta ver el Cristo del corcovado para decir Río de Janeiro. La estatua de la libertad para Nueva York o la Puerta de Brandenburgo para Berlín. Asunción necesita marcas en su paisaje. Y con esto en mente, que mejor que comenzar con nuestros niños? Brindarles esculturas lúdicas con las que puedan relacionarse estrechamente a través del juego. Esculturas divertidas a las que trepar, deslizarse y hamacarse y que hagan que se familiaricen con las obras de arte. Esa es la finalidad de este proyecto. Construir esculturas que tengan incluidas toboganes, escaleras, hamacas y areneros que sean colocadas en plazas y espacios públicos, que vistan a esos espacios y familiaricen a los pequeños, y a sus padres, con las obras de arte".

  Para afrontar el servicio requerido se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria Correspondiente el afectara al Objeto de Gasto 593, Otras Inversiones.

Derecho:

- *La presente adquisición por la vía de excepción se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 976 /2016 I. 10 JUN. 2016

de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "...a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

- *También debemos mencionar la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto: En materia de patrimonio histórico y cultural: a- la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico; b- la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico".*

Conclusión y Recomendación:

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN para la contratación del artista GUSTAVO BECKELMAN PARA LA REALIZACION DE PROYECTO DE ARTE LUDICO: "MARCAS EN EL PAISAJE".*

- *Por las razones mencionadas, se insta al Señor Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por la vía de la excepción de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" - Artículo 33 Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

QUE, el Abog. Carlos Lauro Fuchs, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 4136, de fecha 10 de junio de 2016, atendiendo lo expuesto por la UOC Nº 1 en el Dictamen N° 50/16, de fecha 10 de junio de 2016 y antecedentes obrantes, en su parte conclusiva expresa: "*En virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que el presente proceso de contratación se encuadra en el supuesto alegado y previsto en la norma, puesto que al tratarse de la contratación de obras de arte, debe aplicarse lo establecido en el artículo e inciso citado líneas arriba. Así también vemos que el PCB es el estándar aprobado por la DNCP y el mismo no presenta observaciones de índole legal".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación por vía de la excepción, del artista Gustavo Beckelman para la realización del proyecto de arte lúdico: *"MARCAS EN EL PAISAJE",* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, de conformidad al Título III - Capítulo IV – De las Excepciones a la Licitación - Artículo 33 - Casos de Excepción, Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - De las Funciones Municipales, Artículo 12, a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal